Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Prosperidad para todos

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-13295- -7	**FECHA**: 2012-12-14 08:12:57
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	**EVE:** 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	**FOLIOS**: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D´ALEMAN
NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Asunto: Radicación: 10-13295- -7
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 23153
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2007/002377				
Fecha de Presentación Internacional	17/08/2007				

1. **Documentos estudiados**

Descripción:	Folios 5 a 78	15/Junio/2003
Reivindicaciones:	Folios 241 a 250	15/Junio/2003
Dibujos:	Folios 241 a 247	15/Junio/2003

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga

más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Material de construcción a base de ceniza volátil activada y un aglutinante alcalino activado sin adición de cemento o clinker” (Fl. 62).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar composiciones de hormigón aplicables industrialmente, ecológico, con facilidad de formular implicando un número limitado de componentes, con seguridad y facilidad de manejo, preparación con equipos convencionales, rentable, con facilidad de manejo controlada sin adiciones de superplastificantes orgánicos, con capacidad para prepararse en el sitio de la construcción y sin condiciones específicas de curado.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona formaciones de hormigón basadas en un aglutinante alcalino activado sin adiciones de cemento ni Clinker (mezclas de cenizas volátil y escorias) que proporciona un desarrollo de resistencia y facilidad de manejo similar a los hormigones basados en el cemento portland ordinario

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 11 presentan términos en inglés, como “ratio” lo cual no es permitido. Se sugiere realizar la respectiva traducción al idioma español.

Las reivindicaciones 1, 2, 7 no son claras porque utilizan términos indefinidos como *“por lo menos”, “un contenido elevado”,* los cuales son imprecisos y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1, 3, 4, 11, 12 y 13 no son claras porque utilizan términos indefinidos como *“una base fuerte”, “impulsor”, “un alcali fuerte”, “el agua requerida”, “arena fina y agregados Fuertes y ceniza volatile clase F”* los cuales son imprecisos y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 3 y 12 presentan el resultado a alcanzar por la adición del impulsor así *“para alcanzar un pH situado entre 12,1 y 13,7”*, lo cual no es permitido.

Descripción (Art 28 D 486)

El capitulo descriptivo presentan términos en inglés, como “ratio” lo cual no es permitido. Se sugiere realizar la respectiva traducción al idioma español.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de la presentación internacional: 17 de agosto de 2007 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad del capítulo reivindicatorio (folios 34, 35 y 36) no se encuentran afectados. Sin embargo se requiere que el señor solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 de éste requerimiento

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-12-18

Elaboró: Cindy Stephany Rojas Garcia
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro